

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210;—Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella, franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la
Provincia de Logroño.

SECCION DE CONTABILIDAD.

CIRCULAR.

Lo mucho que se han aumentado las obligaciones que pesan sobre los productos que se recaudan en la Comision Pagaduría de esta provincia con la manutencion de los presidiarios que el Gobierno se ha servido destinar á los trabajos de la nueva carretera que se construye desde esta Capital á Calahorra, el cambio de circunstancias favorables; y el convencimiento que tengo de que la mayor parte de los sujetos que deben proveerse de documentos del ramo de P. y S. P. miran la retribucion como una estafa, olvidados sin duda que es un arbitrio ó contribucion destinada por la ley para cubrir aquellas: me precisa no obstante lo prevenido que está el que se procure la mayor recaudacion á recargar á los Alcaldes que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad observen y hagan observar los artículos siguientes.

1.º Los Alcaldes harán entender á toda persona mayor de 16 años sin distincion de sexo ni clase, la necesidad que tiene para salir de su pueblo á otro cualquiera que sea la distancia, de proveerse del pasaporte ó pase que el Gobierno tiene establecidos: pidiendolos por sí ó por sus dependientes á los forasteros, é imponiendo al que carezca de él siendo persona de buena conducta que deberá acreditarlo con otra del pueblo, una multa que no escada de una peseta, ni baje de un real, que entregará en el acto al aprensor como premio á su celo, dando además al multado un pase que solo le sirva para regresar á su pueblo: el que viaje con documento expedido para otro; ó

cumplido el termino, se le considerará como si no lo llevase. Con los sospechosos se procederá conforme determinan las leyes.

2.º Cuidarán de que todos los dueños de Cafés, tabernas, tiendas de generos ultramarinos, de vinos generosos, de confiterias, pastelerias, de alomerias, de eguardiente, de posadas publicas y secretas, de mesas de villar, de juegos de pelota ó bochas, de caruages, caballos ó mulas de alquiler, los que usen armas permitidas, los cazadores y pescadores de oficio ó afeccion, los que ejerzan profesiones ambulantes y los que se dediquen á vender mercancías por las calles, tomen la licencia que les corresponde, bajo la multa de cuatro ducados y de pagar el doble de la retribucion.

3.º Los vecinos provistos de licencia; pueden denunciar al que sin ella se dedique á su industria ó otra sujeta á retribucion como defraudador de sus intereses y el Alcalde si el denunciado no estubiese comprendido en el registro que deberá tener desde principio de año, para que por él haga los pedidos á la seccion de contabilidad, le amonestará é inscribirá en él; y si lo reusase le mandará cerrar el establecimiento.

4.º Todo el que por la ley no esté habilitado para usar armas de fuego de las permitidas, si las ha de tener necesita licencia del ramo de P. y S. P. y al que carezca de este requisito, deberá recogerse las el Alcalde y tenerlas en depósito dandome parte para determinar lo conveniente.

5.º Las licencias para cazar, se concederán solo, á los que la tengan para uso de armas ó que las puedan usar sin ellas.

6.º Las licencias para usar armas, cazar y pescar espiran de derecho el ultimo dia del año.

7.º Habiendo ocasionado algunas dudas las credenciales que espide la intencion á los rematantes de aguardientes y licores por considerarse exentos de sacar licencia del ramo de P. y S. P. prevengo á los Alcaldes que conforme con las

reales ordenes de 30 de Noviembre de 1832 y 31 de Marzo de 1854 que se citan en aquellas, solo lo están los que á la cualidad de rematantes reúnan la de espendedores; pero no cuando lo hagan por mano ajena; en cuyo caso debe tener el bendedor una licencia para cada puesto.

8.º Para que los Alcaldes puedan proveer á sus vecinos de los documentos necesarios, se presentarán en la seccion de contabilidad de esta provincia (ó persona en su nombre autorizada por medio de un oficio y que sepa firmar) en el término de 15 dias, contados desde el recibo de esta circular con una nota en pliego arreglada al formulario que sigue.

PUEBLO DE TAL

Pedido de documentos de P. y S. P. que hace el Alcalde que suscribe á la seccion de contabilidad de la Provincia para el consumo del corriente año y sujetos que acontinuacion se espresan.

Pasaportes	(tantos)
Pases	(tantos)
Una licencia de Cafe para	F. de Tal
Una de taberna para	F. de Tal
Una de &c. (Fecha y firma.)	

De manera que cuantos sean los sujetos dedicados á cada uno de los objetos mencionados en el artículo 2.º de esta circular, otros tantos han de aparecer inscriptos en el pedido.

9.º Los Alcaldes para hacer con acierto el pedido de que trata el artículo anterior, dispondrán la publicacion de un bando en el que mandarón que toda persona a quien comprenda el artículo 2.º (que se espresará en el bando) se le presente en el término del 5.º dia á manifestar la clase en que se halla, para inscribirla en el padron de licencias del corriente año, bajo la multa de un ducado y de obligarle á sacarla doble.

10.º Finalizados los tres dias averiguarán, si todos, lo han verificado, y de si se

hallan bien clasificados, exigiendo á los morosos la multa referida.

11.º Si como suele suceder despues de hecho el pedido de documentos por los Alcaldes á la Seccion de Contabilidad de la Provincia les reclamase algun vecino licencia para la apertura de cualquiera establecimiento, ó para dedicarse á industria ó diversion de las contenidas en el artículo 2.º se le consentirá desde luego, inscribiéndole en el registro de los demas y pidiéndotas despues por trimestres á dicha Seccion; á no ser que sea para usar armas egereer profesiones ó vender mercancías fuera del pueblo, en cuyo caso procurará pedir las desde luego aunque sea por el correo, cuya peticion servirá de recibo para el cargo de la cuenta.

12.º Los Alcaldes de las cabezas de Partido, los de Ezcaray, Anguiano, Soto de Cameros y Gornago, averiguarán si hay algun sugeto de buena conducta que en clase de celador auxiliar de los mismos, tome á su cargo el exigir los documentos á cuantas personas los deban obtener, por el premio de la multa que dichos Alcaldes impongan á los que carezcan de ellos conforme con los artículos 1.º y 2.º; y me lo propondrán para proveerlo de la autorizacion necesaria; teniendo entendido que los propuestos han de saber leer y escribir para que llehen una razon de los multados y que en igualdad de circunstancias serán preferidos los inútiles que hubiesen servido en esta Campaña en defensa de la justa causa de la Reina N.ª S.ª y los Milicianos Nacionales.

13.º Queciendo excusarse muchos de los que no van sin pasaporte, pase ó licencia, que los Alcaldes no les han prevenido devian llevar dichos documentos: dispondrán que esta circular se publique por bando cada trimestre, teniéndolo despues espuesto al publico por tres dias, para que los contraventores no aleguen ignorancia.

14.º Los Alcaldes, por sí ó por los secretarios de Ayuntamiento llevarán un registro en el que con la debida separacion estrarán los pasaportes y pases que espidan, cuidando de que la numeracion de los gratis sea separada de la de los de pago y distinta de la de los pases. En el extracto de pasaportes gratis ó de pago han de constar las mismas señas que en el original, la fecha, número, tiempo porque se expide y estado del interesado. En el de los pases, vastará el nombre, apellido, el estado, la fecha y el número con que se dió.

15.º Los Alcaldes en cuya jurisdiccion haya algunas Aldeas cuidarán de proveerlas de los documentos necesarios, asi como á las ventas y tabernas de los des poblados.

Y por último me prometo que los Alcaldes y sus secretarios penetrados de los motivos que me mueven á tomar las antecedentes disposiciones, que son el de que no sea llasorio el producto del ramo en esta provincia como lo ha sido casi hasta el dia devolviendo la mayor parte de los documentos que llevaban, y atender con él á cubrir las muchas obligaciones y principalmente la manutencion y sosten del presidio que se ha establecido aqui, que tanta utilidad ha de reportar á la Rioja: celarán sobre su puntual observancia; en inteligencia de que los empleados del ramo al tiempo de girar la visita á todos los pueblos

que previene la Real orden de 2 de Abril último, les exigirán la debida responsabilidad y cuatro ducados de multa, por cada establecimiento que carezca de la licencia que le corresponda sin perjuicio de hacerla pagar doble al interesado. Logroño 8 de Enero de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Comandancia General de la provincia de Logroño.

ESTADO MAYOR

El Sr. Coronel Gefe del E. M. G. del Ejército del norte, en circular de 27 de Diciembre ultimo dice al Señor Brigadier Comandante General de esta Provincia lo siguiente.

“El Excmo. Sr. General en Gefe tomando en consideracion la situacion y suerte de las esposas y familias de los oficiales de este ejército que ademas de carecer de lo preciso para su subsistencia por la escasez y falta de recursos, tienen que alquilar habitaciones para acogerse, aumentando por esta causa su necesidad cuando solo tienen lo preciso para su manutencion; se ha servido disponer que se le concedan á las espesadas familias el alojamiento en los pueblos donde tengan su residencia los maridos, cesando para ello el cumplimiento del artículo 4.º de la orden general del Ejército de 1.º de Marzo de 1838, puesto que han variado las circunstancias de la guerra que motivaron aquella superior disposicion.—Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos.”

Y por disposicion del referido Sr. Comandante General se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á noticia de quien corresponda tenga el debido cumplimiento. Logroño 5 de Enero de 1840.—El Comandante Gefe de E. M.—Antonio José Rodriguez.

AGRICULTURA.

MULTIPLICACION

CONSERVACION DEL OLIVO.

Memoria escrita por D. Prudencio Trevijano propietario de la Villa de Albelda.

Un campo sembrado de legumbres, ó cereales, una viña, ó un olivo bien cultivado produce mas que cuatro mal.

MULTIPLICACION DEL OLIVO.

El olivo puede multiplicarse por la siembra de los huesos de la aceituna, por trozos de sus raices, y tronco cubierto ligeramente de tierra por medio de estacas, de las ramas nuevas chaponas; y dejando algunos retoños de los que salen á flor de tierra en el tronco de los olivos viejos. Estos dos últimos métodos son los mas ventajosos, por lo cual voy á tratar de ellos prescindiendo de los demas. Si

algun curioso deseara tener nuevas especies de olivos, podria ensayar con solo este objeto el de sembrar los huesos de la oliva; pero es tan lento, que se necesitan muchos años para criar un pequeño olivo.

Para formar el vivero se necesita un terreno de riego seguro y tan perfectamente cerrado, que ninguna clase de ganados pueda penetrarlo; y en los primeros años que se plantan las estacas, solo la persona que lo cuida debe andar en él, porque el menor movimiento que padezcan aquellas, es bastante para que no tome la tierra.

El mejor terreno para el vivero es aquel en que domina la arcilla, y el peor el arenoso. Se caba á media vara de profundidad limpiándolo de piedras si las tiene. Para que la tierra pudra bien, se dará esta caba cuatro ó seis meses antes de plantar las estacas. Tambien debe abonarse con tierra nueva bien podrida, y de ninguna modo con estiércol; y si el terreno es muy tenaz, seran mejor las limpias arenizas de algun rio.

En Marzo y Abril se forman los viveros: las estacas que se han de plantar, deben ser de los renuevos ó ramas tragonas que salen en la parte superior del tronco de los olivos: su largo un tercio de vara, y su grueso de dos á cuatro pulgadas. Si estas ramas tragonas salen mas arriba del sitio de donde se dividen las ramas principales del arbol, se cortan con un poco de madera vieja y prenden facilmente: pero si el sitio de donde salen es igual ó inferior al arranque de las ramas no se cortará nada del arbol, por que le perjudica mucho. En ninguna cosa se debe poner tanto esmero como en coger estas estacas de los olivos de mejores especies. Este cuidado no debe fiarlo á nadie el propietario y toda estaca que se ponga en el vivero ha de ser cogida por su mano, no mereciendo el nombre de labrador el que planta un arbol que no ha criado por sí mismo, ó no sabe de que calidad es. Todavía es peor si compra los olivos, á los que los crían sin mas objeto que para venderlos. Saben estos por esperiencia, que cuanto mas finos son aquellos, tanto mas femeninos y débiles se crían; y que al contrario los falsos que traen poco fruto, y crían mucha madera, lozanean mucho, salen derechos, y se forman en poco tiempo, y así ponen todas las estacas de estos últimos, y engañan al inesperto propietario, que se enamora de la robustez, y derecha de los olivos, hasta que pasados algunos años le desengaña una triste esperiencia; hallándose por precao de sus cuidados, y crecidos gastos con unos manojos de leña, en vez de los abundantes frutos que esperaba. Por esta razon encargo tanto que el propietario críe los arboles cogiendo las estacas de los olivos mas finos; pues el nuevo arbol no degenerará de las buenas cualidades que tenía aquel de donde se tomó la estaca.

Si estas no se pueden plantar el mismo dia que se cogen, se ponen en agua, ó se cubren con tierra húmeda; pero lo mejor es plantarlas lo antes posible. Preparadas las estacas, nivelado el terreno, se dará principio á ponerlas, haciendo con el azodon una zanjilla de un pie de profundidad formando con la tierra que salga un pequeño cantero en el borde superior

de ella. En esta zanja se van colocando las estacas, dejando entre cada una la distancia de medio pie, y apoyando la parte superior de ellas en el cantero, que se formó en el borde. Puesta la primera zanja se cubren de tierra hasta la mitad y se pisa suavemente: despues se acaba de llenar, y ademas se arrima tierra hasta cubrir las excepto una pulgada. A la distancia de cuatro pies se forma otra nueva zanjilla, que se planta con otra ilera de estacas, del mismo modo que la anterior y así se sigue, hasta que se cubre de ilerlas todo el terreno, dejando siempre entre unas y otras el espacio de cuatro pies. Acabadas de poner se dá un riego igual cuidando de que la tierra no se agualle, ni embalse el agua porque les es muy perjudicial, y estando en sazón la tierra, se cuba ligeramente, para que no arroje yerba, ni abra grietas teniendo el mayor cuidado de que el azadon no llegue á las estacas. En el primer año se han de dar los riegos con mucha economia, y solo cuando la tierra está muy seca por los ardores del sol; pues como aquellas no tienen raices para absorber la humedad, les hace mucho daño cuando es demasiada, pudriéndose la corteza y secándose la estaca. A cada riego debe seguirse una labor para destruir las malas yerbas, cubrir las grietas, y mantener suelta la tierra.

Seria poco sino se contase con que se pierden algunas. Generalmente se ponen los viveros muy espesos no dejando mas distancia entre hilera é hilera que media vara; pero luego que crecen los renuevos se forma un bosque tan espeso, que no permite andar entre él para dar las labores necesarias, y limpiar los arboles. Estos crecen con desigualdad, y faltandoles el terreno para estender sus raices, no pudiendo penetrarles el sol, se pasan muchos años sin adquirir la robustez necesaria para ponerlos en las heredades, hasta que por ultimo llenándose de tumores y mohos perecen. Los que adelantándose á los otros, se sobreponen á todos estos males, no pueden arrancarse entre la espesura sin mutilarles todas sus raices. Dejando cuatro pies de espacio entre hilera é hilera se salvan todos estos inconvenientes. Lo que interesa es lograr en pocos años robustos olivos provistos de muchas raices, lo cual no se consigue poniendo cien ó mil de estos en el terreno que solo puede criar cincuenta ó quinientos.

En el primer año arrojan las estacas varios retoños de media á una vara de altos: estos se conservan hasta la primavera siguiente en que se dejan uno, ó dos de los mas robustos, y derechos. En los años siguientes se repiten los riegos, y labores dando aquellos siempre que la hoja de los olivos no conserve su natural frescura. Su numero no se puede fijar: porque necesitan mas ó menos, segun el verano es seco, ó lluvioso, y la calidad del terreno. Las labores deben siempre darse despues de los riegos, y grandes lluvias, sin permitir que haya malas yerbas. Los viveros no se deben abonar mas que con la tierra nueva que se dijo al principio; pues aunque los olivos se crian mas lozanos, se resienten despues cuando se sacan á las heredades, cuyo terreno es generalmente de peor calidad, y no puede suministrarles tanto jugo como tenían en

el vivero muy abonado, lo que es causa de que se crien muy debiles.

En ninguna cosa se cometen mas errores que en la limpia ó escarda de los olivos juvenes. Causa lastima verlos desfigurados, y privados de sus ramas laterales inclinar la copa ó cabeza que no pueden sostener. La robustez y grueso de su tronco siempre está en proporcion de las ramas laterales que salen de él, y todas reunidas forman un grueso igual al arranque del tronco. No se debe pues tocar á los olivos, hasta que tenga el renuevo que se dejó una pulgada de grueso, y entonces se principian á cortar las ramitas inferiores no pasando de cuatro las que se quiten cada vez, cuya poda se repite hasta que se les forme un tronco de cuatro á cinco pies de alto. Los cortes se deben hacer con una podadera pequeña de buen filo, siempre de abajo acia arriba para que no se desgaree y cuidando mucho, tanto de no dejar podones, como de no encarnar las heridas. Todos los retoños que salgan en el tronco ya formado deben suprimirse al instante: haciendo la limpia de este modo rara vez se tiercen los olivos, y sin necesidad de tutores se crien muy derechos.

Sucede con algunos que por dirigirse mas suvida á las ramas de uno de los cuatro costados en que se dividen engruesan mas y se inclinan á aquel lado; pero esto se remedia cortando algunas de las mas gruesas de dicho costado, y al momento se enderezan, porque la savia se dirige en mas abundancia al lado opuesto por tener mas ramas que en el otro.

En los pueblos donde respetandose la propiedad (por desgracia son pocos en nuestra España) no entran ganados en los olivares se pueden criar uno ó dos olivos en el tronco de cada arbol viejo. Cuando se quitan los retoños que salen á flor de tierra, se dejan al medio dia uno, ó dos de los mas sobresalientes, á los que se les arrima un canasto, ó espuerta de tierra nueva para que echen raices y limpiandolos por el mismo método que el vivero, se tendrá á los cuatro ó cinco años unos olivos hermosos, que se podrán poner en los nuevos olivares. Igualmente en los campos que no entran ganados, si reune la circunstancia de un riego seguro y se plantan de vid al mismo tiempo que los olivos ó se dedican al cultivo de ortalizas y legumbres, se pueden plantar de asiento las estacas sin necesidad de formar vivero, lo que es tan ventajoso como económico.

Señalados los sitios en que se han de poner á la distancia de treinta y cinco pies si el olivo es de las especies grandes; y veinte y cuatro si de las pequeñas se abre una zanja de una vara de largo, y dos pies de profundidad. En su mitad se cruza por otra de igual ondo y la mitad de largo, formando con las dos esta figura. En los tres extremos de las zanjas se ponen otras tantas estacas de una vara de largo, y desde ocho hasta nueve pulgadas de grueso, y despues se rellena el hoyo con tierra nueva muy suelta y se riega inmediatamente. Para evitar el daño que causa á las estacas la demasiada humedad si el terreno se pone de hortalizas ó legumbres que se riegan mucho, se forma en el primer año al rededor de las estacas un cantero fuerte, que no de paso á la agua

sino cuando lo crea conveniente el dueño.

Para criar por este método los olivos, es preciso que el terreno se cultive á pala de azadon; pues si se hace con el arado perecerán todos. Como no prenden todas las estacas se ponen tres á fin de que haciendolo cuando menos una, se críe igual el olivar, en lo que se debe poner el mayor cuidado. Si prende mas de una se liban despues de estar robustos los olivos á otra heredad, ó se repone si hay alguna falta.

TRASPLANTACION DEL OLIVO.

Cuando el tronco de los olivos juvenes tiene el grueso de seis á ocho pulgadas pueden sacarse á las heredades. La calidad del terreno de estas no es indiferente para el olivo, que prospera bien en arciloso, pedrajoso, volcanico, y calizo (en estos dos últimos dá mejor y mas aceite); pero vejeta languidamente, y no ofrece utilidad su cultivo en el arenizo, y en los terrenos que se manantian, los que se conocen en que crián juncos, y comunmente son salitrosos. No se debe tener por arenizo sino en el terreno que en toda su estension tiene una capa de arena de media á una vara de grueso; pues suceden en los que están á los márgenes de los rios y torrentes el tener una ligera capa de arena sobrepuesta por las inundaciones, y por bajo un excelente terreno para el olivo, y así para no equivocarse se harán varias casitas de trecho en trecho.

Si el terreno fuere llano, ó en declive suave no necesita mas preparacion que limpiarlo de cantos, y arrancar profundamente las matas, zarza y toda maleza que tenga; pero si es ladera pendiente debe el propietario que aspire á toda la perfeccion del cultivo (que aunque sea mas costoso, y necesite mas adelantos, es lo unico que puede ser productivo, y ofrecer seguras utilidades) dividir el terreno en mangadas ó tablares á beneficio de las cuales quede la tierra nivelada dejando entre ellos la misma distancia, á la que se han de poner los olivos, de modo que en cada tablar se plante una ilera. Aunque el nivelar á fuerza de labores, y muchas veces trasladando la tierra de lo mas alto de cada tablar á lo mas bajo es muy costoso, tambien se persuadirá todo agrientor inteligente, de la diferencia que debe haber entre estos olivos cuyas raices, estando bien nivelado el terreno, están bien cubiertas, y que reciben un riego abundante, conservando siempre la humedad y los abonos; y los que puestos en laderas sin igualarse el terreno no pueden contener el riego, sino que arrastrada la tierra y los abonos por el agua de él y de las nevadas quedan descarnados los de la cabeza y descubiertas sus raices; y los de la hondonada envueltos hasta el arranque de las ramas, y no le quedará la menor duda de que un olivo de los primeros traerá tres veces mas fruto, que otro de los segundos como lo acredita la esperiencia.

En el otoño anterior á la primavera en que se han de poner los olivos, se labrará el terreno con dos ó tres rejas, y por noviembre se labrarán los hoyos, que deben ser muy anchos teniendo una vara en cuadro en su fondo para que

...iba bien las raíces, y otra de profundidad en los terrenos cascajosos, calizos volcanicos, y vara y media en los ar...

En el sitio mas inmediato que sea posible se cavará un año antes una porción de tierra nueva, y se llevará una carga de ella á la inmediacion de cada hoyo. Los mejores sitios para su buena calidad son los bordes de los cauces de los regadíos donde se depositan las limpias: las orillas de los caminos, y particularmente algunos vacíos, á donde arrastran las aguas el polvo y abono que dejan las caballerías: y por último las pesadas por donde se dirije el ganado á los corrales, y en los alrededores de estos.

En el mes de Marzo y cuando el tiempo está sereno y templado, se plantarán los olivos, arrancando por la mañana únicamente los que se pueden cubrir en el día. Aunque se gaste mas tiempo es necesario sacarlos con todas sus raíces, lo que no es dificultoso estando las hileras del vivero á la distancia de los cuatro pies que indiqué. Con un azadon ancho se va descubriendo todas las raíces por los dos costados que caen al lado del espacio que media entre las hileras, y luego con otro estrecho fuerte, y de mucho punto, que se introduce por debajo de todas las raíces se arranca del todo el olivo, dando de él un peon mientras otro patanquea con el azadon estrecho. Del mismo modo se sigue arrancando los demás, y así se consiguen no solo el sacarlos con todas sus raíces, sino tambien no estropear las de los inmediatos, que por ser pequeños no se pueden plantar en el año. Despues de arrancados se les corta la copa dejando el tronco liso, sin ramitas, y de dos varas de largo. Los olivos deben llevarse en carros si los hay en el país, y si por su falta se hace en caballerías, es preciso cubrirlos con unas mantas para que las sogas no rocen la corteza, y liar sobre ellas los tercios antes de cargarlos, para que no teniendo movimiento los olivos se evite el que se van agüen unos á otros.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

A LOS SEÑORES SUSCRITORES

del

MENSAGERO.

Solicito siempre el director del Mensajero en proporcionar á sus suscritores todas las mejoras imaginables, sin omitir para ello ninguna clase de sacrificios, ha resuelto hacer algunas de consideracion desde principio de año y son las siguientes:

El Mensajero saldrá todos los dias á las cinco de la tarde; de lo que resultará que los señores suscritores de Madrid sabrán en el mismo dia todas las noticias que circulan en esta corte y las que traigan las maletas, tanto del interior como del exterior; y los señores suscritores de las provincias las recibirán con un correo de anticipacion.

En vez de los figurines de modas que mensualmente se reparten, los señores suscritores recibirán gratis una entrega todos los sabades, que contendrá cuantos

decretos, reales órdenes, circulares y documentos se espidan en la semana por todos los ministerios; sin perjuicio de que se dé todos los meses uno ó mas artículos de modas, segun sean las variaciones que estas sufran.

Cuando se abran las cortes se dará un extracto de las sesiones del dia, insertándolas íntegras al siguiente.

La parte tipográfica será mejorada, adoptando para varias secciones del periódico un caracter de letra mas menuda que el que se usa en la actualidad: de modo que á contar desde la fecha arriba mencionada, contendrán las columnas del Mensajero el doble de lectura que hasta aqui.

Todos los meses se dará un boletín bibliográfico, dando noticia de las obras que se publiquen, tanto en el reino como en el extranjero, con especificacion del nombre de sus autores, precios y puntos en que se vendan.

Diariamente se insertará una seccion dedicada ya al análisis de obras literarias y de producciones dramáticas, ya á la publicacion de novelas tanto originales, como traducidas; las que despues se imprimirán por separado en forma de libro, pudiendo las obtener los señores suscritores por el coste de impresion, que será siempre una cantidad insignificante.

Todas estas mejoras se harán sin aumentar el precio de suscripcion.

Esta coleccion de órdenes y decretos que ofrecemos podrá encuadernarse á fin de mes, y los señores jueces, abogados, escribanos y demás personas interesadas en esta importante coleccion, tendrán un periódico y un libro casi de valde.

Se suscribe en la libreria de Ruiz á 14 rs. al mes franco de porte.

Memoria en que se trata de algunos puntos relativos al sistema del mundo y formacion del globo terrestre que habitamos, con aplicacion á investigar nuevos procedimientos, para la separacion, y aprovechamiento de la plata que contiene el plomo, y determinacion de los parajes en que hay mas probabilidad de que existan minas de plata en sierra nevada de Granada y de cualesquiera otros metales en el resto de la peninsula. Esta memoria fué leida en la sesion de ciencias, matemáticas y físicas del ateneo de Madrid en los dias 20 de Junio y 13 de Julio de 1839, por su presidente D. José Mariano Vallejo.

El mejor elogio que podemos hacer de ella es poner á su frente el nombre de su ilustre autor tan conocido en España y fuera de ella, por el impulso que á dado á las ciencias físicas y matemáticas, y especialmente por su tratado sobre el movimiento y aplicacion de las aguas. Véndese en esta capital en la libreria de Fernando Brieva calle de mercaderes núm. 208.

Se halla vacante el magisterio de primera educacion de la villa de Entrena, dotado con cien ducados anuales pagados de los propios, y la retribucion de los niños, que es proporcionado á las clases; lectura media fanega, escritura una; y cuentas fanega y media: los aspirantes podrán dirigir sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento, por término de 30 dias que

finalizarán el seis del próximo Febrero para cuyo dia se procurará la plaza.

Se ha establecido en esta Villa un surtido mercado los miercoles de cada semana.

Igualmente se halla vacante en esta Villa la plaza de Alguacil y Pregonero, su dotacion consiste en setecientos treinta rs. pagados mensualmente de los propios de la misma: tres reales por cada citacion de juicio verbal, cuatro cuartos por cada pregon siendo del pueblo, y ocho siendo de fuera de él, no contando los remates que haga de extraordinario, pues en cada uno de ellos tiene los derechos de cuatro reales: los aspirantes que se hallen con la aptitud necesaria para desempeñar esta plaza dirigirán sus memoriales francos de porte, al Secretario de esta villa en el termino de ocho dias. Nalda 8 de Enero de 1840.

Precios a que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuación se espresan.

	Alfaro.	Arnedo.	Calahorra.	Cervera.	Haro.	Logroño.	Nagava.	Sto. Domingo.	Torrejilla.
Trigo fanega rs. vn.			24	22 á 24	24 á 29	28 á 29	25 á 28	24 á 26	30 á 32
Cebada idem.			13	12 á 14	15 á 18	15 á 16	13 á 15	14 á 16	16 á 18
Alubias idem.			50	60	43 á 46	50 á 51	40 á 44	50 á 54	60 á 66
Arroz arroba.				36 á 40	34	26 á 30	37 á 39	37 á 38	34 á 36
Torrón idem.			80	60 á 70	74	68 á 70	60 á 64	80 á 84	50 á 54
Acete cántara.			68	60 á 70	76	68 á 70	72 á 76	60 á 70	60 á 70
Vino idem.			6	60 á 70	64 á 68	62 á 7	5 á 6	10 á 12	10 á 12
Carne libras rats cuartos.			18	16	13	12 á 14	12 á 14	11 á 13	13 á 14